MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NRO CCS 002 2025 SPL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO Y CONSORCIO JJ.

Entre los suscritos **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** vecino de Filandia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.068 expedida en Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindío) con NIT 890.001.339-5, según consta en el Acta de Posesión 001 del 29 de Diciembre de 2023, de la notaría única de Filandia Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1º y 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO ,** de una parte y de la otra, **CONSORCIO JJ identificado con el NIT** 901996090-5 integrado por **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** (CC 75.073.453)), y **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** (NIT 900.520.578-0) Representado Legalmente por **ANGELA MARIA MAYA QUINTERO** (CC 30.358.149) quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.-** Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4.-** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **5.**- Que le corresponde al alcalde municipal en virtud de la Ley 1551 de 2.012, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **6.**- Que el municipio de Filandia Quindío, adelantó el Concurso de Meritos Nro CM-003-2025 SPL cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA"**. **7.**- Que después de agotar el proceso de selección, se adjudicó el contrato de consutoria CCS 002 2025 SPL **CONSORCIO INGENIERÍA JJ** identificado con el NIT 901996090-5 integrado por **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** (CC 75.073.453)), y **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** (NIT 900.520.578-0) Representado Legalmente por

ANGELA MARIA MAYA QUINTERO (CC 30.358.149) **8.-** Que las partes suscribieron el 20 de octubre de 2025 el acta de inicio del contrato de consultoría y que el valor de dicho contrato es por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44,005,254) **Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** con un plazo de ejecución inicial de dos (2) meses , contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones **12.** El contratista de la consultoria, mediante oficio CJJ-OF-006 del 17 de diciembre de 2025, el contratista CONSORCIO JJ a través de su representante legal, solicito a la entidad contratante prorrogar el plazo de ejecución en UN (01) MES bajo las siguientes consideraciones: *"En el desarrollo de las actividades del contrato de la referencia y desde el acta de inicio se ha realizado las siguientes acciones: visitas al sitio de intervención, realización del levantamiento topográfico, toma de muestras in situ para ensayos de laboratorio de suelos, propuesta de zonificación arquitectónica, propuesta inicial de diseño arquitectónico de la cual se derivó ajustes en la propuesta presentada, de allí en adelante se han realizado mesas de trabajo en conjunto con personal técnico de la secretaria de planeación en donde se han realizado modificaciones a la propuesta inicial de diseño arquitectónico, esta labor tomo más tiempo del esperado (aproximadamente un mes) justificado en que las condiciones del escenario satisfaga las necesidades del municipio. Después de definido el diseño arquitectónico se viene adelantando la estructuración de los siguientes estudios y diseños como lo son el diseño estructural, hidrosanitario, eléctrico entre otros. Sumado a lo anterior, y conforme a los diseños establecidos se requiere realizar la solicitud cotización de equipos especiales algunos que pueden ser objeto de importación, como lo es los partidores de deportistas de la piscina semiolímpica, y en cuanto a equipos especiales estaría la planta de tratamiento de la piscina, motobomba, filtro, trampa de cabellos entre otros requeridos, en cuanto al sistema de calefacción del agua de la piscina es requerido cotizar los calentadores de agua así como la cotización de la red de gas para el calentamiento de la misma, este hecho en el mes de diciembre se dificulta aun mas por cuanto varios de los proveedores en algunos casos importadores, realizan interrupciones en sus servicios de fin de año por circunstancias ajenas al contratista como lo son cierre por inventarios, vacaciones por festividades navideñas y de fin de año con días festivos entre semana, lo que dificulta el avance de las actividades de consultoría técnica especializada. Debido a lo anterior las cotizaciones solicitadas las entregan a comienzos del próximo año. El ultimo entregable que corresponde al presupuesto de obra depende en gran parte de las cotizaciones de equipos especiales mencionadas anteriormente y que entregan a comienzo del próximo año, lo que puede permitir realizar el presupuesto de obra con ajuste de precios de la vigencia 2026 en razón a los incrementos de salario mínimo y su consecuente impacto en el componente de mano de obra del presupuesto así como el IPC que afecta los precios de los insumos entre otros factores intrínsecos del cambio de vigencia fiscal. Argumentado lo anterior se solicita respetuosamente estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato CCS- 002-2025 SPL por un mes más de ejecución, es decir hasta el 20 de enero del 2026 plazo en el cual se terminaran de estructurar todos los componentes de los estudios y diseños contractuales. Junto*

con la solicitud se realiza un cronograma de entrega de los productos del contrato de consultoría.

CRONOGRAMA EJECUCION Y ENTREGA PRODUCTOS.

				dic-25					ene-26				
Capítulo	Descripción de la actividad	Predecesor	Observaciones	1 al 7	8 al 14	15 al 21	22 al 28	29 al 31	1 al 4	5 al 11	12 al 18	19 al 20	21 al 31
1	Diagnóstico y evaluación de la infraestructura existente.	0	Ejecutado para entrega.										
2	Levantamiento Topográfico.	0	Ejecutado para entrega.										
3	Diseño Arquitectónico y Urbanístico.	2	Entregado en ajuste.										
4	Estudio de suelos.	0	Ejecutado para entrega.										
5	Diseño Hidráulico.	3	Ejecutado para entrega.										
6	Diseño Estructural.	3	Ejecutado para entrega.										
7	Diseño Eléctrico.	3	Ejecutado para entrega.										
8	Presupuesto obra e interventoría.	2,3,4,5,6,7											

Reiteramos el compromiso y buena disposición del equipo de trabajo del Consorcio JJ para llevar a feliz termino el objeto contractual y que la entidad pueda gestionar los recursos para la construcción de las obras diseñadas y entregar al municipio un escenario de muy buenas características para las distintas actividades deportivas, competitivas, recreativas, lúdicas, terapéuticas y/o esparcimiento, entre otras y con ello mejorar la calidad de vida de los habitantes."

13. Que en virtud de lo anterior la supervisión designada, en cabeza del Profesional Universitario Werner Mauricio Montoya Ramírez, analizó dicha solicitud y, mediante solicitud de modificación, consideró viable el otorgamiento de la prórroga solicitada, en atención a que las circunstancias expuestas por el contratista reflejan la realidad de lo ocurrido,tal como se sigue:

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de consultoria, y una vez analizada por parte de la supervisión, se considera viable la misma teniendo en cuenta que las situaciones planteadas por el contratista se ajustan a la realidad de lo ocurrido y el plazo adicional solicitado garantiza el cumplimiento del alcance y objeto contractual.

Como resultado de lo anterior surge la necesidad de modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL en el sentido de prorrogar el plazo contractual en un (01) mes a partir del día 21 de diciembre de 2025 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior se solicita modificar la Cláusula cuarta del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL de 2025 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el término de un (01) mes, la cual quedaría así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 3 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de consultoria, y una vez analizada por parte de la supervisión, se considera viable la misma teniendo en cuenta que las situaciones planteadas por el contratista se ajustan a la realidad de lo ocurrido y el plazo adicional solicitado garantiza el cumplimiento del alcance y objeto contractual.

Como resultado de lo anterior surge la necesidad de modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL en el sentido de prorrogar el plazo contractual en un (01) mes a partir del día 21 de diciembre de 2025 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior se solicita modificar la Cláusula cuarta del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL de 2025 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el término de un (01) mes, la cual quedaría así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 3 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula CUARTA del contrato de consutoria Nro. CCS 002 2025 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el termino en un (01) mes mas la cual quedará así:

*"**CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO :***

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 3 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista en virtud del presente modificatorio, deberá ajustar las garantías consignadas en el contrato de obra con respecto a su vigencia, debiendo presentar el anexo correspondiente a la Entidad Estatal para su aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma a los (19) días del mes de diciembre de 2025.

Por la Entidad,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL
FILANDIA QUINDIO

Por el Consultor

CONSORCIO JJ
Representado Legalmente por ANGELA MARIA MAYA QUINTERO
(CC 30.358.149)

Proyectó y elaboró aspectos técnicos:	Christian Felipe Diaz Bahamon	Contratista - Secretaria de Planeacion
Elaboro aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado, Contratista
Proyecto	Christian Felipe Diaz Bahamon	Contratista -Secretaria de Planeación
Reviso	Werner Mauricio Montoya Ramírez	Profesional universitario
Reviso y aprobó:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		